

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR. 7296308 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y MARCO ANTONIO RICARDO ROSARIO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 3.104.102 EXPEDIDA EN NILO (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones -TIC, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7296308 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiuno (21) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR. 7296308 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LAS TIC EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TENDIDO, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MICTE (\$44.520.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintitrés (23) de enero de 2025 y terminación inicial del veintidós (22) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que el Supervisor del Contrato, manifiesta que el contrato CO1.PCCNTR.7296308 de 2025 tiene una vigencia de OCHO (8) MESES e inicio el día 23 de enero de 2025 y termina el próximo 22 de septiembre de 2025. Que la Alcaldía Municipal se encuentra comprometida en mejorar la calidad de vida de la población de Chía, y tiene como meta continuar el fortalecimiento del servicio de conectividad en el municipio, el cual contribuyen al acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías, investigación, comunicación y entretenimiento. Igualmente se debe continuar garantizando la conectividad de sus sedes administrativas permitiendo de esta forma un mejor servicio y atención a los ciudadanos siendo más ágiles y utilizando nuevas herramientas tecnológicas como la ventanilla única, PACO entre otras, que permita una mejor interacción entre la administración y la ciudadanía. Al mejorar la conectividad también en las instituciones educativas, se mejora el ancho de banda permitiendo el uso de más y mejores herramientas educativas. Que para el último trimestre del año, es necesario la continuidad de proyectos ejecutados parte de la oficina de Tecnologías de Información las Comunicaciones donde se debe realizar la actualización documental de las instalaciones y procesos de alistamiento necesarios para la puesta en funcionamiento de la conectividad en el CAM, así como de proyectos relacionados al soporte y mantenimiento de la conectividad relacionada a los sistemas de seguridad del municipio, continuando la formulación de propuestas que impacten a la comunidad a través de proyectos de infraestructura de telecomunicaciones que amplíe la posibilidad de conexión a internet pública, así como de los mecanismos de comunicaciones necesarios para la ampliación, sostenibilidad y asistencia de los esquemas de seguridad que dependen de ellos, de tal manera que se garantice su funcionamiento 24 x 7. Que es relevante para la administración ante el aumento inminente en éste último trimestre de puntos de acceso de conectividad, la disponibilidad de los recursos de comunicaciones dispuestos en la red de fibra óptica del municipio, que implica no solo el mantenimiento de la misma, sino de la ampliación de proyectos que logren una ampliación óptima de los recursos disponibles y con ello de la verificación, disposición y planimetría necesaria para garantizar el control de la infraestructura tecnológica de telecomunicaciones, razón por la cual es necesario la continuidad del profesional en el desarrollo de los tendidos, configuraciones y soporte de las redes de comunicaciones del municipio. Que de acuerdo al plan de desarrollo 2024 – 2027, se tiene contemplado el proyecto Ampliación del acceso seguro y equitativo a la tecnología en el municipio de Chía, dentro del cual se tienen como objetivos de desarrollo, entre otros: • Reducir la brecha digital entre población urbana y rural • Mejorar la prestación de servicios digitales críticos y optimización de procesos municipales • Incrementar la conectividad en zonas rurales Que lo anterior, se orienta entre otras, a la meta: 192. Implementar una (1) solución que garantice el acceso a internet en los edificios públicos de*

la administración municipal, por lo que es necesario contar con servicios profesionales con conocimiento en la instalación de redes externas y con ello garantice los procesos de ampliación y modernización tecnológica que permita una mayor comunicación entre los servicios que presta la administración a la comunidad, garantizando redes de conexión, instalaciones con equipos terminales de acceso y zonas de cobertura que no solo beneficia a las instituciones públicas a cargo del municipio, sino a la comunidad en general, por lo que es necesario la contratación del perfil especificado en la presente contratación. De otro lado, teniendo en cuenta que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, se concluye que la presente adición por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.138.500) MONEDA CORRIENTE, NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por tanto, se establece su viabilidad jurídica. Así mismo, existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la adición aquí solicitada, acorde con la documentación aportada.” 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones - TIC y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7296308 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 7296308 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LAS TIC EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TENDIDO, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7296308 de 2025, por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.138.500) M/CTE.** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado,

representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio pagará al contratista el valor de la adición al Contrato de prestación de servicios número CO1.PCCNTR..7296308 de 2025, en TRES (03) pago así: **DOS (2) PAGOS** mensuales, vencidos, y sucesivos por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.565.000) MONEDA CORRIENTE**, y **UN ÚLTIMO** pago por valor **CINCO MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.008.500) MONEDA CORRIENTE** correspondiente a veintisiete (27) días de servicio de conformidad al servicio realmente prestado, conforme a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT.

CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001852 expedido el veinte (20) de agosto de 2025.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR. 7296308 de 2025, en **DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, contados a partir del veintitrés (23) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diecinueve (19) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga.

CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7296308 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez Pinto Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC